RESOLUCIÓN NÚMERO 2024001439
06-03-2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SAB-04-001-2024 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

La señora **ALEXANDRA CORREA OSORIO**, en calidad de **SECRETARIA DE DESPACHO, de la SECRETARÍA GENERAL**, del Municipio de Sabaneta – Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales – artículo 209 -, legales - Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007 –, reglamentarias - Decreto 1082 de 2015 -, y el Decreto Municipal 056 de 2021, y,

CONSIDERANDO

1.Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad.

2.Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad – artículos 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993 - y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa – artículo 209 Constitucional.

3.Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.1.5: “…La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (…).”

4.Que en el numeral 2º Literal a), del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, conceptúa la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA (ELECTRONICA).**

5.Que el Municipio de Sabaneta, requiere ordenar la apertura de un procedimiento de selección del contratista a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica S**AB-04-001-24**, para el **SUMINISTRO Y PRODUCCIÓN DE IMPRESOS, PUBLICACIONES Y MATERIAL P.O.P. PARA LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÒN Y DIFUSICÒN DE LA INFORMACIÒN DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**

6.Que el valor del presupuesto oficial para el procedimiento de selección, equivale a la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.480.410.795 M/L), INCLUIDO IVA**, con un plazo de ejecución contractual comprendido desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

7.Que para el procedimiento de selección y de contratación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 776 del 24 de enero de 2024.

8.Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el proyecto de pliego de condiciones ha permanecido publicado en el portal único de contratación del Estado, www.contratos.gov.co, desde el 27 de febrero de 2024 y hasta el 05 de marzo de 2024. Así mismo, el pliego de condiciones definitivo, se publica en la mencionada página a partir del día 06 de marzo de 2024.

9.Que, de acuerdo con las condiciones señaladas en el proyecto de pliego de condiciones, y dentro del término previsto, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

10.La modalidad de selección en consideración a la cuantía y objeto a contratar, se trata de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa (Electrónica), como lo establece el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021 y según la fecha de publicación del aviso de convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones, el 6 de marzo de 2024 es la fecha en que la entidad estatal debe dar apertura del procedimiento de selección.

11.Que con base en lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el procedimiento de selección en el Portal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente SECOP ll.

12.Que el proyecto de pliegos de condiciones se publicó por diez (10) días hábiles, dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015.

13.Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Sabaneta, Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida, en la Secretaría General y en la página del Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co

14.Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 lee: “Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”

15.Que, en consecuencia, se hace necesario conformar el comité asesor y evaluador para el análisis, evaluación y ponderación de propuestas dentro del citado proceso de selección de contratistas.

16.Que, por lo anteriormente descrito, previa observancia y acatamiento de los mandatos legales en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que la modifican y complementan, se hace necesario por parte de la entidad expedir el acto administrativo para la apertura del presente procedimiento de selección del contratista.

Sin más consideraciones y en atención a las ya expuestas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Ordenar** la apertura del procedimiento selección abreviada de Subasta Inversa, **SAB-04-001-24**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO Y PRODUCCIÓN DE IMPRESOS, PUBLICACIONES Y MATERIAL P.O.P. PARA LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÒN Y DIFUSICÒN DE LA INFORMACIÒN DEL MUNICIPIO DE SABANETA; por valor de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.480.410.795 M/L), INCLUIDO IVA**, con un plazo de ejecución contractual comprendido entre la suscripción del inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO. El presupuesto del proceso de contratación de que trata el presente artículo tiene respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 776 del 24 de enero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. **Definir** de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cronograma, mismo que continúa según el publicado en proyecto de pliego de condiciones y aviso de apertura del proceso que con el presente acto administrativo ordena su apertura.

ARTICULO TERCERO. **Designar** el Comité Evaluador, el cual se encargará de evaluar las propuestas presentadas dentro del procedimiento de selección, licitación pública **SAB-04-001-24**, el cual estará integrado por: Rol Jurídico: Diana Carolina Correa Berruecos - Abogada, Oficina Asesora Jurídica. Rol Técnico y Financiero: Alexandra Correa Osorio Secretaria General, y Elizabeth Vasco Ruiz profesional universitario Secretaría General.

ARTICULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas y demás órganos de control ciudadano a efectos de que, si lo consideran necesario, hagan seguimiento al respectivo procedimiento de selección con base en las disposiciones del artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones que la desarrollan.

ARTICULO QUINTO. El lugar donde se pueden consultar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos es en el portal único de contratación pública SECOP ll.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por

tratarse de un procedimiento de trámite.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Correa O.

ALEXANDRA CORREA OSORIO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: GABRIEL JAIME RINCON TABARES
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Revisó: LEYDE CATHERINE RESTREPO ALVAREZ
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA